



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Huaraz, 05 de Marzo del 2024



Firmado digitalmente por CAMPOS BARRANZUELA Edhin FAU 20571436575 soft
Presidente(E) De La Csj De Ancash
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05.03.2024 15:52:09 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000291-2024-P-CSJAN-PJ

VISTO:

El Informe N° 000344-2024-CP-UAF-GAD-CSJAN-PJ, de fecha 01 de marzo del 2024, remitido por la Coordinadora de Personal de la Corte Superior de Justicia de Ancash, mediante el cual solicita la emisión de la resolución administrativa a efectos de contratar personal en la modalidad de servicio específico; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- De las Atribuciones de la Presidencia:

Que, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna del Distrito Judicial, en atención a su poder de dirección; dictando las medidas administrativas pertinentes que se encuentran orientadas al mejor funcionamiento de los órganos jurisdiccionales de todas las instancias que lo conforman, denominados órganos de línea, de acuerdo con lo normado por el ROF.

Segundo.- De los Contratos sujetos a modalidad:

Que, el artículo 53° del TUO del Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, establece: "Los contratos de trabajo sujetos a modalidad pueden celebrarse cuando así lo requieran las necesidades del mercado o mayor producción de la empresa, así como cuando lo exija la naturaleza temporal o accidental del servicio que se va a prestar o de la obra que se ha de ejecutar, excepto los contratos de trabajo intermitentes o de temporada que por su naturaleza puedan ser permanentes".

Tercero.- Del contrato de Servicio Específico:

El artículo 63° de la norma antes precisada define al contrato de servicio específico como: "[...] aquellos celebrados entre un empleador y un trabajador, con objeto previamente establecido y de duración determinada. Su duración será la que resulte necesaria. En este tipo de contratos podrán celebrarse las renovaciones que resulten necesarias para la conclusión o terminación de la obra o servicio objeto de la contratación".

Cuarto.- No obstante, cabe mencionar también que los presentes contratos, están supeditados a futuros concursos públicos que pudiera darse en el decurso de tiempo con la conformación de la Comisión de Concursos Públicos para el presente periodo, toda vez que para acceder a un puesto de trabajo dentro del Sector Público, esta debe ser vía concurso público.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Por los fundamentos expuestos, en atención a lo señalado en el Informe del visto; en mérito a las facultades conferidas por el numeral 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; **SE RESUELVE:**

Artículo Primero.- Autorizar la prórroga de los contratos por SERVICIO ESPECÍFICO de los/as servidores/as que aparecen en el cuadro adjunto en anexo con el informe de visto. **(Anexo II).**

Artículo Segundo.- Dar por concluido el contrato de trabajo bajo modalidad Servicio Específico del siguiente servidor, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

N°	Apellidos y Nombres	N° de Plaza	Cargo	Fecha de término de vínculo laboral
01	HUAMAN GARCIA BRANDY	083801	SECRETARIO JUDICIAL	29 de febrero de 2024

Artículo Tercero.- Poner la presente resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial, Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Personal y los/as interesados/as.

Artículo Cuarto.- Disponer la notificación de la presente resolución a través del correo institucional en mérito a la Resolución Administrativa N° 026-2010-CE-PJ, en el numeral 6.2, indica que: **“El correo electrónico institucional es de uso oficial de envío y recepción de documentos institucionales, teniendo el mismo valor que las comunicaciones realizadas a través de medios físicos (papel, fax, etc.)”.**

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

EDHIN CAMPOS BARRANZUELA

Presidente (e) de la CSJ de Ancash

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

ECB/mrj

